

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D. C.

Carrera 10 n.º 14-33 piso 11
cmpl38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticuatro de septiembre de dos mil veinte (2020).

Rad. 11001-40-03-038-2020-00467-00.

Ejecutivo de Aco Soluciones de Drenaje S.A.S. contra
Transportes Humadea S.A.S.

Efectuado el estudio pertinente a la demanda presentada con miras a librar la orden de pago solicitada, encuentra el Despacho que el documento aportado como base de la presente ejecución no presta mérito ejecutivo, nótese que el instrumento denominado n.º 257 allegado (fl. 35) no cumple las exigencias de los artículos 422 del C.G.P. y 774 del C. Cio., para emitir la orden compulsiva deprecada, pues se avizora que carece del presupuesto exigido por el numeral 2 del artículo 3 de la Ley 1231 de fecha 17 de Julio de 2008, que reformó el artículo 774 Código de Comercio, en lo que respecta a la fecha de recibo de la factura, condición que de contera conlleva la imposibilidad de catalogarlo como título valor.

Por lo que, dicha deficiencia del documento base de la ejecución imposibilita el poder librar la orden de pago incoada, dado que el cartulario aportado como venero de la acción no cumple los requerimientos reclamados ni por el Estatuto Cambiario ni por el Código General del Proceso para que pueda tenerse, como título valor o como título ejecutivo.

En consecuencia, el Juzgado, **RESUELVE:**

Negar el mandamiento de pago solicitado por **Aco Soluciones de Drenaje S.A.S.** contra **Transportes Humadea S.A.S.**

Hágase entrega de la misma y de sus anexos a la parte interesada sin necesidad de desglose, dejándose las constancias respectivas; para lo cual preferiblemente **deberá ser entregada** mediante el uso de las tecnologías

(correo electrónico) teniendo en cuenta las directrices emitidas por el Consejo Superior de la Judicatura con ocasión de las medidas tomadas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor generadas por la pandemia del coronavirus covid19 concordante con el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

DAVID ADOLFO LEÓN MORENO

Juez

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La presente providencia se notifica por anotación
ESTADO No. , fijado hoy
a la hora de las 8:00 A.M.
ELSA YANETH GORDILLO COBOS
Secretaria
Firmado Por:
DAVID ADOLFO LEON MORENO
JUEZ
JUZGADO 038 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,
Este documento fue generado con firma electrónica y
cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12
Código de verificación:
8cb6c2b54b8202241d11b2aed2cf3107a1d19a5db91
b962a04326ea3b8013bb7
Documento generado en 24/09/2020 05:07:19 p.m.